



Consejo Internacional de Museos Política Operativa

2007/DIV.03rev

(Original: inglés)

ASUNTO: Presentación de candidaturas y selección de los Miembros Honorarios

FECHA: 1º de junio de 2007

OBJETIVO: La presente Política Operativa (OP) tiene por objeto esclarecer la cuestión de la presentación de candidaturas y selección de los Miembros Honorarios, así como adoptar un enfoque uniforme al respecto.

REVISIÓN: La presente Política Operativa será revisada cada año civil par, en el mes de octubre, por un Vicepresidente designado por el Presidente del ICOM y el Presidente del Comité Consultivo. Las recomendaciones correspondientes se someterán al Presidente el 1º de noviembre a más tardar.

POLÍTICA:

1. Miembros Honorarios

El ICOM tiene establecida una categoría especial de miembros denominada "Miembros Honorarios".

La condición de Miembro Honorario, es decir el más alto honor con que el ICOM puede recompensar a sus miembros, se otorga como reconocimiento a las personas que se han distinguido por los excepcionales servicios prestados, en el plano académico o profesional, a la causa de los museos a nivel internacional y a los ideales defendidos por el ICOM.

El título de Miembro Honorario lo puede otorgar la Conferencia General trienal por recomendación unánime del Consejo Ejecutivo.

El número de Miembros Honorarios no podrá ser superior a veinte (20) en ningún momento.

2. Procedimiento de presentación de candidaturas

A. El Presidente de un Comité Nacional, el Presidente de un Comité Internacional o un miembro del Comité Ejecutivo son las personas que pueden presentar la candidatura de un miembro del ICOM a la concesión del título de Miembro Honorario. La presentación de la candidatura debe ser

firmada, fechada y refrendada por el Presidente o el miembro del Consejo Ejecutivo que la presenta.

Condiciones para la presentación de candidaturas al título de Miembro Honorario y personas que no pueden ser candidatas:

- i. No se permite que una persona presente su propia candidatura.
- ii. Los miembros que desempeñan cargos elegidos en el ICOM no pueden ser presentados como candidatos al título de Miembro Honorario, pero sí podrán ser objeto de una presentación de candidatura para dicho título una vez finalizado su mandato.
- iii. El hecho de que un candidato no haya sido escogido para recibir el título de Miembro Honorario no impide que pueda ser objeto de una nueva presentación de candidatura ulteriormente.

B. La persona presentada como candidata tendrá que haber realizado una parte importante de sus actividades en cuanto miembro del ICOM, así como haber demostrado continuamente sus dotes de excelencia en la labor realizada, para hacerse acreedora a la atribución de una distinción internacional que recompensa la excelencia en el campo de la museología.

C. Toda presentación de candidatura deberá efectuarse por escrito y tendrá que ir acompañada de la correspondiente documentación, en la que se pondrá de relieve la índole de los servicios excepcionales prestados por los que se propone la concesión del título de Miembro Honorario.

Ejemplos de documentación en apoyo de la candidatura:

- i. Cartas de aval de personas que tienen un conocimiento directo de las actividades de la persona presentada como candidata.
- ii. Lista de las publicaciones (libros, artículos, estudios y otras publicaciones específicamente relacionadas con el ámbito de los museos y el patrimonio).
- iii. Distinciones y premios otorgados por organizaciones profesionales.
- iv. Relación de los cargos pertinentes desempeñados.
- v. Relación de las actividades profesionales.
- vi. Cargos desempeñados y servicios prestados voluntariamente en calidad de consultor especializado en beneficio de museos y organizaciones educativas pertinentes.

D. Se debe hacer hincapié en las aportaciones internacionales del candidato presentado. Los servicios excepcionales prestados a los museos o la profesión museística en el plano nacional no se consideran normalmente realizaciones suficientes para hacerse acreedor a la distinción de Miembro Honorario.

E. El conjunto del expediente de candidatura completo tendrá que presentarse al Director General el 1º de noviembre del año que precede a la celebración de la Asamblea General, a más tardar. Este plazo se fija para que el Consejo Ejecutivo disponga del tiempo suficiente para examinar la candidatura.

F. Una vez que el Director General haya examinado la documentación relativa a la candidatura para determinar si está completa y cumple con los requisitos establecidos, el conjunto del expediente se remitirá al Presidente del ICOM acompañado de un memorando en el que se confirmará la recepción de la candidatura y se señalará toda anomalía eventual.

G. El Presidente del ICOM examinará el expediente de candidatura y designará a un miembro del Consejo Ejecutivo para que lo presente a los miembros de este órgano. El miembro del Consejo encargado de la presentación examinará a su vez el expediente, resumirá la información pertinente y se preparará para responder a toda pregunta relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de la candidatura.

H. La recomendación que se vaya a formular a Asamblea General trienal con respecto a las personas propuestas para la distinción será confidencial hasta la celebración de dicha Asamblea.

3. La distinción de Miembro Honorario se otorgará a título vitalicio y sus beneficiarios estarán exonerados del pago de la cuota de afiliación al ICOM.
4. Los Miembros Honorarios gozarán de todos los derechos y privilegios otorgados por los *Estatutos del ICOM*. Recibirán una tarjeta de miembros del ICOM y una estampilla, sin tener que abonarla cuota de afiliación.
5. Los Miembros Honorarios podrán ser designados por el Presidente para desempeñar funciones en el ICOM, pero no podrán desempeñar ningún cargo elegido.

Declaración general sobre los Miembros Honorarios

La atribución del título de Miembro Honorario representa una distinción excepcional y, por lo tanto, sólo se debe otorgar a las personas que verdaderamente se han hecho acreedoras a la misma por su compromiso y dedicación a la causa de la comunidad museística internacional y los servicios excepcionales prestados a ésta. La atribución del título de Miembro Honorario no está restringida o limitada, ni tampoco se otorga en función de criterios basados en la raza, el sexo, la nacionalidad, las creencias o la pertenencia a una institución determinada.